ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

San José del Fragua – Caquetá, 10 de noviembre de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Articulo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA CAQUETÁ procede a documentar los estudios y análisis realizados para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de contratar una persona natural o jurídica.

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, "*son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los que le afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y particulares*".

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Nacional, los diferentes Órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

Que el artículo 209 ibidem establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley."

Que el artículo 286 superior incluyó como entidad territorial a los Municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, conforme a los lineamientos constitucionales y legales, en ese sentido, el artículo 311 de la Carta Política define al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, a quien le corresponde (...) "promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las Leyes de la república".

www.sanjosedelfragua-caqueta.gov.co
Cra. 4 N° 3-25 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

El artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, y que éste tiene la obligación de asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio. Asimismo, el artículo 366 consagra que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida son finalidades esenciales del Estado, lo cual legitima y prioriza la ejecución de proyectos como el presente.

De igual modo la Ley 1551 *"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, en su artículo 6 numeral 3 establece que corresponde a los municipios *"Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal"*.

La **Ley 142 de 1994** (Ley de Servicios Públicos Domiciliarios) ordena la prestación eficiente, continua y universal de los servicios públicos, incluyendo el servicio de energía eléctrica. Igualmente, la **Ley 143 de 1994** establece la política de expansión del servicio eléctrico con un enfoque de equidad territorial, priorizando áreas rurales no interconectadas y comunidades vulnerables.

Por su parte, la **Ley 1753 de 2015**, en su artículo 66, señala la obligación de garantizar el acceso universal a energía en zonas rurales a través de esquemas diferenciados, incluyendo fuentes no convencionales.

Desde la jurisprudencia, la Corte Constitucional ha reiterado que el acceso a servicios públicos básicos como la energía eléctrica está íntimamente ligado a la realización de derechos fundamentales, tales como la salud, la educación, la vida digna y la igualdad. La Sentencia **T-471 de 2017**, por ejemplo, subraya que la exclusión de comunidades rurales del servicio de energía constituye una forma de discriminación estructural que debe ser corregida por el Estado a través de acciones afirmativas.

El Municipio de San José del Fragua, representado por la Administración Municipal, es la estructura básica de la organización estatal, y como tal, tiene la responsabilidad de adelantar las medidas indispensables para resolver las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades a su cargo y de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 de la ley 142 de 1994, es competencia del Municipio en cuanto a la prestación de los servicios públicos, asegurar que se preste a sus habitantes de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privadas o mixtas, o directamente por la administración central del respectivo Municipio en los casos previstos en el artículo sexto de la misma ley.

En materia de cobertura en energía eléctrica a nivel rural el municipio de San José del Fragua, asciende al 74.62% de las viviendas, cifra superior al promedio departamental el cual es de tan solo el 68.81% (Fuente: TerriData). El Municipio cuenta con servicio de interconexión eléctrica con la red nacional para lo cual dispone de una subestación eléctrica localizada en las siguientes coordenadas geográficas: N01°19′50,52" y W075°57′58,30". En el suelo urbano la cobertura de alumbrado público del 70% aproximadamente.

www.sanjosedelfragua-caqueta.gov.co
Cra. 4 N° 3-25 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

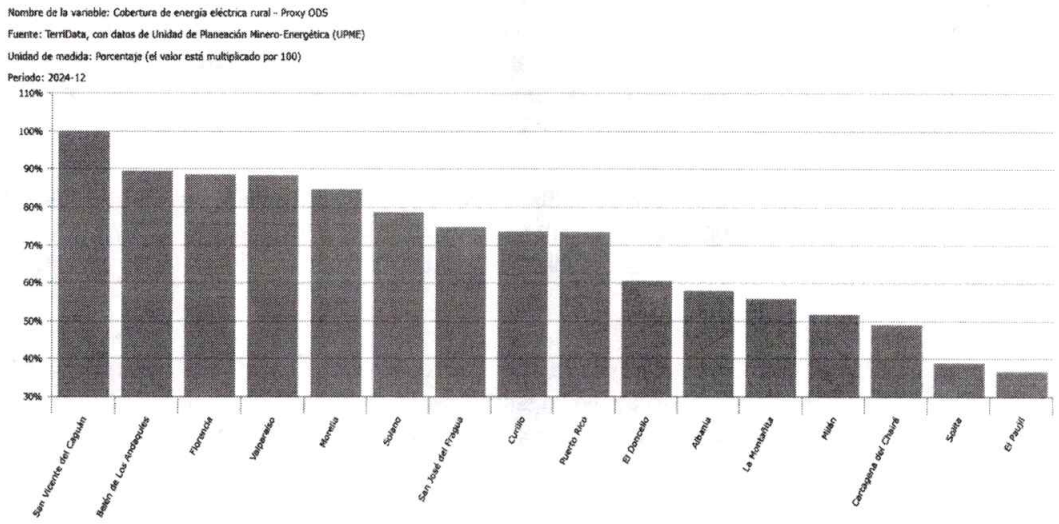

Ilustración 1. Cobertura de energía eléctrica rural. Fuente: Terridata.

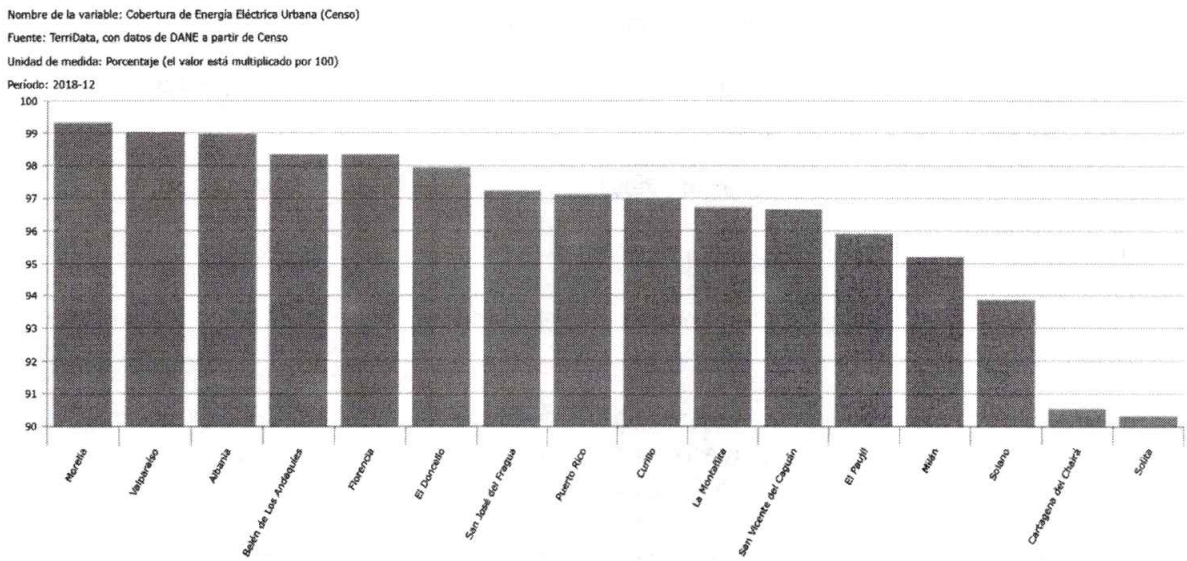

Ilustración 2. Cobertura de energía eléctrica urbana. Fuente: Terridata.

En general el sistema de alumbrado público presenta grandes deficiencias y vulnerabilidad a los cambios climáticos.

En el suelo rural existe una cobertura del servicio de energía eléctrica del 74.62% aproximadamente, siendo el centro poblado de Yurayaco el primero en tener interconexión, la cual fue en el mes de diciembre del año 2.000,

hoy cuenta con un 90% de cobertura domiciliaria y un 55% de cobertura en alumbrado público. Posteriormente en diciembre del año 2001, se interconectaron los centros poblados de Fraguita y Sabaleta cuya cobertura del servicio en ambas localidades no supera el 70%. También tienen el servicio de energía eléctrica los caseríos Puerto Bello y El Cristal. En el suelo urbano 1.623 residencias y 116 establecimientos no residenciales tienen Servicio de Energía, y en suelo rural 1020 residencias y 71 establecimientos no residenciales.

El sistema de alumbrado público municipal presenta frecuentes fallas, debido al daño de las luminarias o sus componentes, por lo cual se requiere optimizar el mismo. Así mismo, la expansión demográfica del municipio y la construcción de nuevas infraestructuras de uso público demandan la expansión de las redes del sistema de alumbrado público.

Por su parte, el Plan de Desarrollo municipal "UNIDOS POR SAN JOSÉ DEL FRAGUA 2024-2027" tiene como objetivo: "Ampliar la cobertura eléctrica en alta y media tensión en la zona rural del municipio de San José del Fragua Caquetá, beneficiando a la comunidad campesina y mujeres rurales en las diferentes labores del hogar y actividad productiva".

Este proyecto también se alinea directamente con los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)** establecidos por la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, especialmente con:

- **ODS 1:** Poner fin a la pobreza en todas sus formas, en todo el mundo.
- **ODS 3 y 4:** Mejorar la salud y la educación, que dependen en gran medida de condiciones de infraestructura básicas como la electrificación.
- **ODS 7:** Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos.
- **ODS 10:** Reducir la desigualdad en y entre los países.
- **ODS 13:** Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático, promoviendo el uso de energías limpias.

En consecuencia, la problemática identificada se centra en la necesidad de fortalecer el sistema de alumbrado público garantizando que el alumbrado público esté en condiciones óptimas para mejorar la seguridad y la calidad de vida en la comunidad del municipio de San José del Fragua.

En este sentido, se proyecta adelantar un proceso que permita realizar el mantenimiento y reparación del alumbrado público del municipio, incluyendo la construcción de redes eléctricas de media y baja tensión y la instalación de los respectivos transformadores.

Este estudio detalla y argumenta la necesidad y pertinencia de llevar a cabo el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO Y REDES DE GAS Y SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA, CAQUETÁ"**, fundamentado en una intervención estratégica con alto impacto social, orientada a

www.sanjosedelfragua-caquetá.gov.co
Cra. 4 N° 3-25 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

reducir brechas históricas de desigualdad, fortalecer la equidad territorial y avanzar hacia la justicia social. Además, contribuye al cumplimiento de los compromisos del Estado colombiano en materia de desarrollo sostenible, garantizando la inclusión de comunidades rurales y étnicas en las políticas de bienestar, en concordancia con el marco constitucional, la legislación nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Durante la vigencia 2025, el municipio adelantó el proceso de selección correspondiente para la construcción de redes eléctricas de media y baja tensión en el casco urbano y las veredas Aguas Claras y La Unión. Como resultado de dicho proceso, se logró la electrificación exitosa de una parte de estas comunidades mediante la construcción e instalación de la infraestructura eléctrica requerida, contribuyendo de manera significativa al mejoramiento de la cobertura y al acceso al servicio de energía eléctrica en la zona rural.

En consideración a los resultados favorables obtenidos con esta estrategia, el presente proceso busca dar continuidad y replicar dicha metodología de intervención, con el propósito de ampliar la cobertura del servicio de energía eléctrica hacia otras veredas que aún no cuentan con este servicio, así como continuar fortaleciendo la cobertura en la vereda Aguas Claras, la cual fue incluida parcialmente en el proceso adelantado durante la vigencia 2025.

De esta manera, se pretende consolidar los avances alcanzados y continuar con la ampliación progresiva de la cobertura eléctrica urbana y rural, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de vida de la población beneficiaria y al cierre de brechas en el acceso a servicios públicos esenciales.

La situación actual del casco urbano y de las veredas Aguas Claras, El Cristal y Patio Bonito del municipio, refleja una marcada ausencia de condiciones básicas para el desarrollo integral de sus comunidades. La falta de acceso al servicio de energía eléctrica restringe de manera crítica el ejercicio efectivo de derechos fundamentales como la educación, la salud, el trabajo digno y la participación económica. Este aislamiento energético no solo perpetúa ciclos de pobreza y vulnerabilidad, sino que también impide la inserción de estas poblaciones en dinámicas productivas sostenibles y las excluye del aprovechamiento de herramientas tecnológicas esenciales para el progreso social.

Estas obras no solo responden al mejoramiento en la prestación del servicio de alumbrado público, sino que además busca mejorar la calidad de vida de los habitantes de estos sectores al aumentar la seguridad en la calle y fomentar el desarrollo económico local.

1.1. ALTERNATIVA

La Administración Municipal busca dar solución a la problemática que actualmente enfrenta la comunidad de San José del Fragua (Casco urbano y veredas Aguas Claras, El Cristal y Patio Bonito) debido a las deficiencias de energía en el área. La ausencia de alumbrado público ha generado limitaciones significativas para el desarrollo de diversas actividades deportivas, recreativas y comunitarias, ya que la práctica de estas se ve interrumpida por la baja cobertura de redes de alumbrado público.

www.sanjosedelfragua-caquetá.gov.co
Cra. 4 N° 3-25 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

Con el fin de superar estas dificultades, la entidad proyecta la construcción de redes de media y baja tensión con su respectivo montaje de subestación e instalación de los transformadores, lo que permitirá garantizar la continuidad de las actividades en condiciones óptimas de protección, seguridad y confort.

Por eso, en el Plan de Desarrollo de la Administración Municipal "UNIDOS POR SAN JOSÉ DEL FRAGUA 2024 – 2027" se encuentra planteado mejorar la calidad de vida de las familias Fragüeñas mediante el acceso al servicio de gas combustible y de alumbrado público generando condiciones físicas para impulsar la producción y comercialización de productos.

Por lo anterior, la alternativa propuesta consiste en la construcción de redes eléctricas de media y baja tensión, así como el suministro e instalación de 3 transformadores monofásicos de 25 KVA y 5 KVA. Esta intervención tiene como objetivo mejorar la prestación del servicio de alumbrado público.

El artículo 311 de la Constitución Política señala que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes". Esta norma, es desarrollada por el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, que fue modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, que reafirman las competencias de la entidad territorial para construir las obras que demande la satisfacción de los intereses y derechos de la comunidad. Bajo ese entendido, es un deber legal abordar la solución a la problemática expuesta, por lo que se considera viable, conveniente y oportuno ejecutar los trabajos tendientes a la **CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN CON MONTAJE DE SUBESTACIONES EN POSTE PARA EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA – CAQUETÁ.**

El Municipio, como entidad territorial, se encuentra organizado administrativa y financieramente para centralizar y ejecutar los recursos propios, así como los provenientes de la participación de la Nación y de otras fuentes. En este caso, a través del Sistema General de Participaciones – Propósito General Libre Inversión (SGP), la Administración Municipal destina recursos para atender las necesidades prioritarias de la comunidad.

Que la necesidad que se pretende satisfacer obedece a una competencia legal del municipio, reflejada en un proyecto de inversión del Plan de Desarrollo Municipal "UNIDOS POR SAN JOSÉ DEL FRAGUA 2024 – 2027".

LÍNEA ESTRATÉGICA 4 – San José del Fragua Municipio +Verde, +Turístico y +Protector del Agua

Sector Programático	Programa	Indicador Producto	Objetivo
Minas y Energía	2102 - Consolidación productiva del sector de energía eléctrica	210201500 – redes del sistema de distribución local construida	Mejorar la calidad de vida de las familias mediante el acceso a servicios esenciales como gas combustible y alumbrado público, estableciendo condiciones propicias para

www.sanjosedelfragua-caqueta.gov.co
Cra. 4 N° 3-25 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

			impulsar la producción y comercialización de productos.

De la misma forma, la presente contratación se encuentra soportada con el proyecto denominado "***Mejoramiento de redes de gas y suministro de materiales eléctricos para el mantenimiento y reparación del alumbrado público del municipio de San José***", el cual se encuentra debidamente radicado en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal con el código BPIN: 202500000000752.

Igualmente, el presente proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones PAA de la entidad para la vigencia 2026, con el objeto "**CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN CON MONTAJE DE SUBESTACIÓN EN POSTE PARA EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA – CAQUETÁ**" y el código clasificador UNSPSC: 30102901 – 30102903 – 39121032 – 72141115 – 72141122 – 72154005 – 72154027 – 72154201 – 81101701 – 81102401.

Sin embargo, no puede perderse de vista que, pese a no ser determinante, en este caso el factor cuantía incide en la escogencia del proceso de selección. De acuerdo con lo previsto en el literal b), numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, complementado con el numeral 5 de la misma norma, es posible determinar las cuantías de los procesos de selección con arreglo al presupuesto anual de la entidad, y establecer la modalidad de selección que corresponde, así:

RANGOS DE CUANTIAS PARA DETERMINAR LA MODALIDAD DE CONTRATACION - VIGENCIA 2026										
Rangos de cuantías/proceso	Entidad con ppto anual hasta 120,000 SMMLV		Entidad con ppto anual hasta 120,000 y 400,000 SMMLV		Entidad con ppto anual hasta 400,000 y 850,000 SMMLV		Entidad con ppto anual hasta 850,000 y 1,200,000 SMMLV		Entidad con ppto anual de 1,200,000 SMMLV o más.	
	Desde	Hasta	Desde	Hasta	Desde	Hasta	Desde	Hasta	Desde	Hasta
Minima (CMC)	28 smmlv		45 smmlv		65 smmlv		85 smmlv		100 smmlv	
	$ 0	$ 49.025.340	$ 0	$ 78.790.725	$ 0	$ 113.808.825	$ 0	$ 148.826.925	$ 0	$ 175.090.500
Menor (SAMV)	> 28 smmlv	280 smmlv	> 45 smmlv	450 smmlv	>65 smmlv	650 smmlv	>85 smmlv	850 smmlv	>100 smmlv	1000 smmlv
	$ 49.025.341	$ 490.253.400	$ 78.790.726	$ 787.907.250	$ 113.808.826	$ 1.138.088.250	$ 148.826.926	$ 1.488.269.250	$ 175.090.501	$ 1.750.905.000
Mayor (Licitación)	> 280 smmlv		> 450 smmlv		> 650 smmlv		> 850 smmlv		> 100 smmlv	
	$ 490.253.401	en adelante	$ 787.907.251	en adelante	$ 1.138.088.251	en adelante	$ 1.488.269.251	en adelante	$ 1.750.905.001	en adelante

Así las cosas, nuestra entidad se encuentra en el primer rango de acuerdo con la tabla precedente, lo que implica que el proceso de selección del contratista debe tramitarse mediante selección abreviada de menor cuantía, ya que el presupuesto estimado es de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE, IVA INCLUIDO. ($ 299.773.375,00)**, es decir, aproximadamente 171.21 SMMLV.

En virtud de lo expuesto, resulta oportuno, necesario y conveniente iniciar el proceso de contratación con una persona natural o jurídica que cumpla con las condiciones exigidas para desarrollar el objeto y que satisfaga los requisitos habilitantes establecidos para la correcta ejecución de la presente contratación.

www.sanjosedelfragua-caqueta.gov.co
Cra. 4 N° 3-25 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

2. OBJETO DEL CONTRATO:

CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN CON MONTAJE DE SUBESTACIONES EN POSTE PARA EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA – CAQUETÁ.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO:

El Contratista se compromete con el Municipio a llevar a cabo las actividades de la obra de acuerdo con el presupuesto aprobado, que contempla la construcción, ampliación y mejoramiento del sistema eléctrico en el municipio de San José del Fragua, departamento del Caquetá, consistentes en: (i) la construcción de acometidas eléctricas en veredas varias; (ii) la construcción de redes de media y baja tensión con el montaje de subestaciones aéreas en la vereda Aguas Claras; (iii) la construcción de redes de electrificación para la vereda El Cristal; (iv) la construcción de redes de electrificación para la vereda Patio Bonito, (v) la construcción de redes de electrificación para la zona urbana del municipio de San José del Fragua y (vi) el suministro, transporte e instalación de tres transformadores monofásicos de 5kVA y 25 kVA.

Se realizarán actividades preliminares como: localización y replanteo línea de media y baja tensión, suministro e instalación de postes poliméricos, vestida armada postes en media y baja tensión, suministro, tendido y tensionado de red baja y media tensión; suministro, tendido y tensionado de conductores en media y baja tensión; templetes para redes de media y baja tensión; suministro e instalación de 3 transformadores de 5kVA y 25 kVA, puesta a tierra y acometidas.

2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento [72] con el cuarto, nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72141115	Servicio de tendido de cables eléctricos
72151500	Servicios de sistemas eléctricos
72151502	Servicio de construcción de sistemas de energía eléctrica
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica
81101701	Servicios de ingeniería eléctrica

2.3 CONDICIONES TECNICAS.

CONSTRUCCION RED DE ELECTRIFICACION RURAL DE BAJA TENSION PARA UN NUCLEO EN LA VEREDA AGUAS CLARAS MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL FRAGUA DEPARTAMENTO DEL CAQUETA

ÍTEM	ACTIVIDAD	UND	CANT

www.sanjosedelfragua-caquetá.gov.co
Cra. 4 N° 3-25 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

	RED DE BAJA TENSIÓN CERRADA A 220/120 VOLTIOS		
6	**LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO BT**		
6.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO LINEA DE BAJA TENSION	Km	0.37
8	**VESTIDA / ARMADA POSTES BT**		
8.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA BAJA TENSIÓN TIPO NORMA CODENSA LA-321 SIN CAJA Y SIN A PUB	Un	2
9	**TENDIDO RED BT**		
9.4	SUMINISTRO, TRANSPORTE, TENDIDO Y TENSIONADO CABLE TRIPLEX AUTOSORTADO 2x35 mm + 1x50 mm (2x2, XLP + 1x2 ACSR)	Km	0.37
10	**TEMPLETES BT**		
10.1	EXCAVACIONES PARA VIGUETAS EN TERRENO COMUN, MEDIA TENSION	Un	2
10.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE TEMPLETES SENCILLOS BAJA TENSION	Un	2
11	**PUESTA A TIERRA BT**		
11.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE ATERRIZAJE DE ESTRUCTURA TERMINAL DE BAJA TENSIÓN CON BAJANTE DE ACERO GALVANIZADO EXTRARESISTENTE 9,5 MM Y VARILLA DE PUESTA A TIERRA ACERO GALVANIZADO 70 MICRAS 5/8 X 2,4 MTS, CON CONECTOR NORMA RETIE (INCLUYE ACCESORIOS)	Un	1
	ACOMETIDAS Y OTROS		
13	**ACOMETIDAS**		
13.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE MATERIALES PARA ACOMETIDA BIFÁSICA CABLE CON NEUTRO CONCENTRICO 2N°8 +1N°8 AWG	Un	1

CONSTRUCCION RED DE ELECTRIFICACION RURAL DE MEDIA TENSION Y MONTAJE DE SUBESTACION AEREA TRIFASICA PARA LA PLANTA INDUSTRIAL PANELERA VEREDA LA UNIÓN, MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL FRAGUA DEPARTAMENTO DEL CAQUETA.

ÍTEM	ACTIVIDAD	UND	CANT
	RED DE MEDIA TENSIÓN TRIFASICA A 13 200 VOLTIOS		
1	**LOCALIZACION Y REPLANTEO**		
1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO LINEA DE MEDIA TENSION	Km	0.06
2	**APOYOS MT**		
2.1	EXCAVACIONES PARA POSTES EN TERRENO COMUN LINEA DE MEDIA TENSION	Un	2
2.4	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE POSTE EN CONCRETO DE 12 METROS 750 KG	Un	2
3	**VESTIDA / ARMADA POSTES MT**		

www.sanjosedelfragua-caqueta.gov.co
Cra. 4 N° 3-25 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

3.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESTRUCTURA TIPO IPSE NC - 711	Un	1
3.7	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESTRUCTURA TIPO IPSE NC - 553	Un	2
4	**TENDIDO RED MT**		
4.4	SUMINISTRO, TENDIDO Y TENSIONADO DE CONDUCTORES MEDIA TENSION 3 x 2 ACSR	Km	0.06
5	**TEMPLETES MT**		
5.1	EXCAVACIONES PARA VIGUETAS EN TERRENO COMUN, MEDIA TENSION	Un	2
5.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE TEMPLETES SENCILLOS, MEDIA TENSION	Un	2
	TOTAL RED DE MEDIA TENSIÓN TRIFASICA A 13 200 VOLTIOS		
	TRANSFORMACIÓN 13200/220/120 VOLTIOS		
12	**TRANSFORMADORES**		
12.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE TRANSFORMADOR TRIFÁSICO DE 75 KVA	Un	1

CONSTRUCCION RED DE ELECTRIFICACION RURAL DE BAJA TENSION PARA UN NUCLEO EN LA VEREDA EL VERGEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL FRAGUA DEPARTAMENTO DEL CAQUETA.

ÍTEM	ACTIVIDAD	UND	CANT
	RED DE BAJA TENSIÓN CERRADA A 220/120 VOLTIOS		
6	**LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO BT**		
6.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO LINEA DE BAJA TENSION	Km	0.14
7	**APOYOS BT**		
7.1	EXCAVACIONES PARA POSTES EN TERRENO COMUN, BAJA TENSION	Un	2
7.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE POSTE POLIMERICO DE 8 METROS - 510 KG	Un	2
8	**VESTIDA / ARMADA POSTES BT**		
8.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA BAJA TENSIÓN TIPO NORMA CODENSA LA-320 SIN CAJA Y SIN A PUB	Un	1
8.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA BAJA TENSIÓN TIPO NORMA CODENSA LA-321 SIN CAJA Y SIN A PUB	Un	2
9	**TENDIDO RED BT**		
9.4	SUMINISTRO, TRANSPORTE, TENDIDO Y TENSIONADO CABLE TRIPLEX AUTOSORTADO 2x35 mm + 1x50 mm (2x2, XLP + 1x2 ACSR)	Km	0.14
10	**TEMPLETES BT**		
10.1	EXCAVACIONES PARA VIGUETAS EN TERRENO COMUN, MEDIA TENSION	Un	2

www.sanjosedelfragua-caqueta.gov.co
Cra. 4 N° 3-25 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

10.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE TEMPLETES SENCILLOS BAJA TENSION	Un	2
11	**PUESTA A TIERRA BT**		
11.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE ATERRIZAJE DE ESTRUCTURA TERMINAL DE BAJA TENSIÓN CON BAJANTE DE ACERO GALVANIZADO EXTRARESISTENTE 9,5 MM Y VARILLA DE PUESTA A TIERRA ACERO GALVANIZADO 70 MICRAS 5/8 X 2,4 MTS, CON CONECTOR NORMA RETIE (INCLUYE ACCESORIOS)	Un	1

CONSTRUCCION RED DE ELECTRIFICACION RURAL DE MEDIA Y BAJA TENSION Y MONTAJE DE SUBESTACION AEREA PARA UN NUCLEO EN LA VEREDA PATIO BONITO MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL FRAGUA DEPARTAMENTO DEL CAQUETA.

ÍTEM	ACTIVIDAD	UND	CANT
	RED DE MEDIA TENSIÓN MONOFASICA A 13 200 VOLTIOS		
1	**LOCALIZACION Y REPLANTEO EN MEDIA TENSION**		
1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO LINEA DE MEDIA TENSION	Km	0.55
2	**APOYOS MEDIA TENSION**		
2.1	EXCAVACIONES PARA POSTES EN TERRENO COMUN LINEA DE MEDIA TENSION	Un	4
2.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE POSTE POLIMERICO MONOLITICO DE 12 METROS X510 KG	Un	4
3	VESTIDA / ARMADA POSTES MEDIA TENSION		
3.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESTRUCTURA TIPO IPSE NC 710	Un	1
3.7	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESTRUCTURA TIPO IPSE NC - 505	Un	4
4	**TENDIDO RED MEDIA TENSION**		
4.1	SUMINISTRO, TENDIDO Y TENSIONADO DE CONDUCTORES MEDIA TENSION 2 x 2 ACSR	Km	0.55
4.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE AMORTIGUADORES TIPO STOCKBRIDGE PARA 13,2 kV	Un	8
4.3	PLACA PARA CODIFICACION DE EXTRUCTURAS DE MEDIA TENSION A 13,2 kV	Un	6
5	**TEMPLETES MEDIA TENSION**		
5.1	EXCAVACIONES PARA VIGUETAS EN TERRENO COMUN, MEDIA TENSION	Un	6
5.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE TEMPLETES SENCILLOS, MEDIA TENSION	Un	4
5.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE TEMPLETES DOBLES	Un	2
	RED DE BAJA TENSIÓN CERRADA A 220/120 VOLTIOS		
6	**LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO BT**		
6.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO LINEA DE BAJA TENSION	Km	0.12
7	**APOYOS BT**		
7.1	EXCAVACIONES PARA POSTES EN TERRENO COMUN, BAJA TENSION	Un	2

www.sanjosedelfragua-caqueta.gov.co
Cra. 4 N° 3-25 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

7.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE POSTE POLIMERICO DE 8 METROS - 510 KG	Un	2
8	**VESTIDA / ARMADA POSTES BT**		
8.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA BAJA TENSIÓN TIPO NORMA CODENSA LA-321 SIN CAJA Y SIN A PUB	Un	2
9	**TENDIDO RED BT**		
9.4	SUMINISTRO, TRANSPORTE, TENDIDO Y TENSIONADO CABLE TRIPLEX AUTOSORTADO 2x35 mm + 1x50 mm (2x2, XLP + 1x2 ACSR)	Km	0.12
10	**TEMPLETES BT**		
10.1	EXCAVACIONES PARA VIGUETAS EN TERRENO COMUN, MEDIA TENSION	Un	2
10.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE TEMPLETES SENCILLOS BAJA TENSION	Un	2
11	**PUESTA A TIERRA BT**		
11.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE ATERRIZAJE DE ESTRUCTURA TERMINAL DE BAJA TENSIÓN CON BAJANTE DE ACERO GALVANIZADO EXTRARESISTENTE 9,5 MM Y VARILLA DE PUESTA A TIERRA ACERO GALVANIZADO 70 MICRAS 5/8 X 2,4 MTS, CON CONECTOR NORMA RETIE (INCLUYE ACCESORIOS)	Un	1
	TRANSFORMACIÓN 13200/220/120 VOLTIOS		
12	**TRANSFORMADORES**		
12.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE TRANSFORMADOR MONOFÁSICO DE 5 KVA	Un	1
	ACOMETIDAS Y OTROS		
13	**ACOMETIDAS**		
13.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE MATERIALES PARA ACOMETIDA BIFÁSICA CABLE CON NEUTRO CONCENTRICO 2N°8 +1N°8 AWG	Un	1

REPOTENCIACION RED DE BAJA TENSION Y DE SUBESTACION AEREA PARA UN NUCLEO EN LA VEREDA LA UNION, MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL FRAGUA DEPARTAMENTO DEL CAQUETA

ÍTEM	ACTIVIDAD	UND	CANT
	RED DE MEDIA TENSIÓN MONOFASICA A 13 200 VOLTIOS		
2	**APOYOS MEDIA TENSION**		
2.1	EXCAVACIONES PARA POSTES EN TERRENO COMUN LINEA DE MEDIA TENSION	Un	1
2.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE POSTE POLIMERICO MONOLITICO DE 12 METROS X510 KG	Un	1
3	VESTIDA / ARMADA POSTES MEDIA TENSION		
3.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESTRUCTURA TIPO IPSE NC 710	Un	1
3.9	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESTRUCTURA TIPO IPSE NC - 510	Un	1

www.sanjosedelfragua-caqueta.gov.co
Cra. 4 N° 3-25 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

	RED DE BAJA TENSIÓN CERRADA A 220/120 VOLTIOS		
6	**LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO BT**		
6.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO LINEA DE BAJA TENSION	Km	0.70
7	**APOYOS BT**		
7.1	EXCAVACIONES PARA POSTES EN TERRENO COMUN, BAJA TENSION	Un	4
7.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE POSTE POLIMERICO DE 8 METROS - 510 KG	Un	4
8	**VESTIDA / ARMADA POSTES BT**		
8.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA BAJA TENSIÓN TIPO NORMA CODENSA LA-320 SIN CAJA Y SIN A PUB	Un	6
8.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA BAJA TENSIÓN TIPO NORMA CODENSA LA-321 SIN CAJA Y SIN A PUB	Un	6
8.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CAJA DE DERIVACION DE 8 SALIDAS (LONCHERA)	Un	3
9	**TENDIDO RED BT**		
9.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE, TENDIDO Y TENSIONADO CABLE TRIPLEX AUTOSORTADO 2x50 mm + 1x50 mm (2x1/0, XLP + 1x1/0 ACSR)	Km	0.70
10	**TEMPLETES BT**		
10.1	EXCAVACIONES PARA VIGUETAS EN TERRENO COMUN, MEDIA TENSION	Un	4
10.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE TEMPLETES SENCILLOS BAJA TENSION	Un	4
11	**PUESTA A TIERRA BT**		
11.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE ATERRIZAJE DE ESTRUCTURA TERMINAL DE BAJA TENSIÓN CON BAJANTE DE ACERO GALVANIZADO EXTRARESISTENTE 9,5 MM Y VARILLA DE PUESTA A TIERRA ACERO GALVANIZADO 70 MICRAS 5/8 X 2,4 MTS, CON CONECTOR NORMA RETIE (INCLUYE ACCESORIOS)	Un	3
	TRANSFORMACIÓN 13200/220/120 VOLTIOS		
12	**TRANSFORMADORES**		
12.4	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE TRANSFORMADOR MONOFÁSICO DE 25 KVA	Un	1
	ACOMETIDAS Y OTROS		
13	**ACOMETIDAS**		
13.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE MATERIALES PARA ACOMETIDA BIFÁSICA CABLE CON NEUTRO CONCENTRICO 2N°8 +1N°8 AWG	Un	6
13.14	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARA DE ALUMBRADO PUBLICO LED DE 50W-208 VOL	Un	3
13.43	DESMONTE Y TRANSPORTE A ALMACEN DE TRANSFORMADOR MONOFÁSICO DE 5 KVA	Un	1
13.44	DESMANTELAMIENTO RED DE BAJA TENSION Y DEMAS ACCESORIOS, CON ENTREGA AL ALMACENISTA	GL	1

www.sanjosedelfragua-caqueta.gov.co
Cra. 4 N° 3-25 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

2.4 PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS.

La obtención de los permisos, autorizaciones, licencias, así como los sitios de disposición de sobrantes, estarán bajo la responsabilidad del contratista y son requisitos indispensables para que en calidad de constructor pueda iniciar las obras. El tiempo que su obtención conlleve deberá considerarse dentro de la programación. Las demoras en la obtención de estos permisos no serán causa válida para justificar atrasos o incumplimientos cuando los mismos se deriven de hechos imputables al contratista.

2.5 OBLIGACIONES.

2.5.1 DE LA ENTIDAD.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
5. Suministrar a EL CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
6. Ejercer la respectiva vigilancia y control de ejecución y supervisión sobre el presente Contrato de manera directa o indirecta.
7. Recibir de parte de EL CONTRATISTA los informes y/o cuentas relacionadas con la ejecución del contrato.
8. Controlar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
9. Recibir los bienes y/o servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
10. Suscribir en conjunto con EL CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación

2.5.2 DEL CONTRATISTA.

2.5.2.1 GENERALES

a. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación
b. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
c. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
d. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
e. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).

www.sanjosedelfragua-caquetá.gov.co
Cra. 4 N° 3-25 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

f. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
g. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
h. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
i. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
j. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
k. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
l. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
m. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
n. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
o. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
p. Deberá pagar los impuestos municipales a que dé lugar.
q. Permitir al supervisor asignado por la entidad o interventor según aplique, realizar la inspección del contrato y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
r. Presentar y mantener vigentes las garantías exigidas.
s. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato, ejecutar el mismo y para hacer efectivo el pago.
t. El contratista deberá realizar la entrega de soportes como informes, fotográficas que se generen en el transcurso de la ejecución del contrato.
u. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato
v. Las demás que deriven de la ejecución contractual.

2.5.2.2 ESPECIFICAS.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.

www.sanjosedelfragua-caquetá.gov.co
Cra. 4 N° 3-25 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

2. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra previstas en la Invitación y demás Documentos del proceso.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad establecida.
5. Presentar los documentos necesarios para la ejecución del contrato.
6. Dar a conocer a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
7. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
8. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
9. Ejecutar el contrato y desplazar el personal bajo su propia cuenta hasta la zona de ejecución del mismo.
10. El CONTRATISTA se obliga a mantener al frente de la obra al Ingeniero Residente, y demás personal, aprobados por LA ENTIDAD durante el desarrollo del Contrato. El Ingeniero Residente deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA, y para decidir con el Supervisor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del Contrato. Todos los empleados y obreros para la obra serán nombrados por EL CONTRATISTA quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero. Así mismo deberán observarse las disposiciones que reglamentan las diferentes profesiones.
11. El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula EL CONTRATISTA no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a La Entidad y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.
12. El CONTRATISTA organizará los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993 y su Decreto reglamentario 1220 de 2005 y las normas que las reemplacen, adicionen y complementen y las normas especiales para el trámite y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Cualquier contravención a los preceptos anteriores será de responsabilidad del CONTRATISTA, el SUPERVISOR por esta causa podrá ordenar la modificación de procedimientos o la suspensión de los trabajos. Los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones sobre recursos naturales de carácter regional serán tramitados y obtenidos por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, previamente a la iniciación de las actividades correspondientes.
13. El CONTRATISTA garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio a La Entidad o a terceros por esta causa; por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán

directamente por EL CONTRATISTA, quien, mediante el presente contrato autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del valor del mismo o de las Actas de Obra.

14. Permitir al supervisor designado por el Municipio, realizar la inspección del contrato y a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
15. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de sus obligaciones contractuales.
16. Elaborar, suscribir y presentar a la entidad la respectiva acta final de obra, previa aprobación del supervisor del contrato.
17. Acatar las recomendaciones e instrucciones que se le impartan sobre la ejecución del contrato por parte del Supervisor del contrato.
18. Cumplir con las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad sociales que le competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra.
19. Anexar a las certificaciones del cumplimiento del servicio de obra copia legible de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud – Pensiones – Riesgos Laborales), en calidad de cotizante y por cada mes; así mismo todos y cada uno de los documentos que LA ENTIDAD considere necesarios.
20. Abstenerse de ceder el presente contrato sin que medie autorización de la entidad.
21. Responder por la deficiente e inadecuada o irregular prestación del servicio objeto del presente contrato que haya atendido o esté atendiendo y salir en defensa de la entidad en el evento que cualquier usuario accione civil, administrativa, disciplinaria o penal por ocasión de la prestación del servicio contratado.
22. No ofrecer o pagar dádivas, sobornos o cualquier tipo de halago o prebenda a los funcionarios de la entidad, o participantes en el proceso, directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, para la adjudicación, durante y después de la suscripción del presente contrato.
23. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
24. Entregar las facturas o su equivalente y demás soportes al supervisor en la que se evidencie el cumplimiento del objeto contractual.
25. Señalizar o delimitar el área de trabajo, teniendo en cuenta el tránsito vehicular y peatonal.
26. Las demás que deriven del objeto contractual

2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la legalización del mismo y suscripción del Acta de Inicio por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato y hasta el 30 de diciembre de 2026.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA:

El proyecto se encuentra ubicado en el municipio de San José del Fragua, que se encuentra localizado al sur occidente del departamento del Caquetá, a una distancia de 58.4 km de Florencia, capital departamental. Tiene una extensión territorial total de 1228.67 km² y su cabecera municipal se encuentra a una altitud de 540 m s. n. m. La temperatura media es de 27 °C.

www.sanjosedelfragua-caquetá.gov.co
Cra. 4 N° 3-25 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

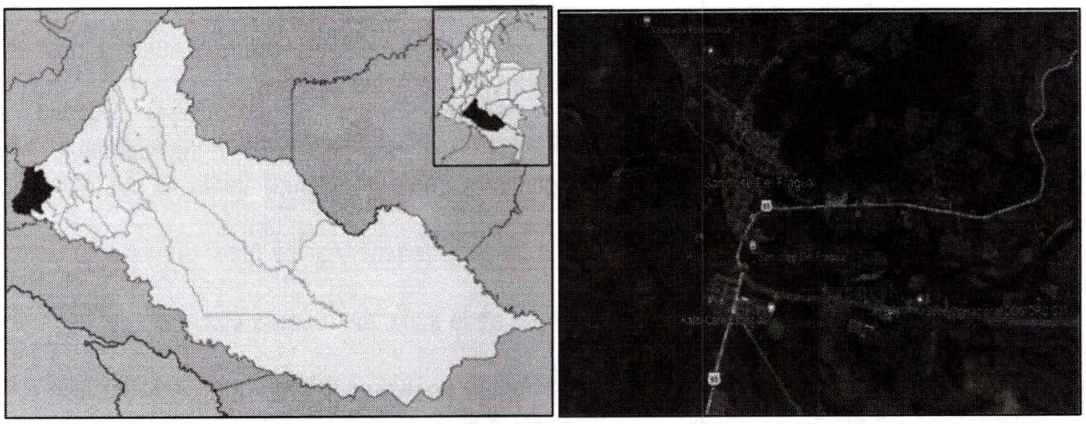

Figura 1. Localización General del Municipio de San José del Fragua.

Las obras a realizar se encuentran ubicadas en la vereda Aguas Claras, vereda Patio Bonito, vereda El Vergel y vereda La Unión.

2.8 TIPO DE CONTRATO

Contrato de obra.

2.9 SUPERVISION O INTERVENTORIA.

La entidad vigilará el cumplimiento de las obligaciones, por conducto de un (01) supervisor quien será el Secretario de Planeación, Infraestructura y de las Tics del municipio o quien haga sus veces o quien designe el representante legal. Quien ejercerá dicha función conforme a las normas vigentes. De igual manera, en el transcurso de la ejecución, la entidad podrá hacer cambios de supervisor o asignar un numero plural si la complejidad del contrato lo amerita.

Nota 1: Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. Las funciones de supervisión serán realizadas de conformidad con lo indicado en el contrato, en especial las siguientes:

1. Velar por el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.
2. Solicitar los informes y reportes de control que se requieran para verificar el cumplimiento de las obligaciones.
3. Certificar para el pago respectivo, la correcta ejecución del contrato.
4. Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato.

www.sanjosedelfragua-caqueta.gov.co
Cra. 4 N° 3-25 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

3. MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El artículo 2, numeral 2, literal b de la ley 1150 de 2007, señala que aquellos contratos que no superen la menor cuantía de la entidad se adelantaran a través de la modalidad de selección abreviada menor cuantía.

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(...)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

(...)"

En tal sentido, el presupuesto establecido para el presente proceso ha sido el de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE, IVA INCLUIDO. ($ 299.773.375,00)**, suma que no supera la menor cuantía de la entidad, por lo tanto, la modalidad de selección será la selección abreviada menor cuantía.

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 mediante el artículo 2.2.1.2.1.2.20, establece el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

La presente selección abreviada de Menor Cuantía se regirá por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes sobre la materia y en lo no regulado de manera particularmente, por las normas civiles y comerciales y en general todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben acreditar los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la presente contratación

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN, RESPALDO PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO.

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE, IVA INCLUIDO. ($ 299.773.375,00)**, incluidos IVA, todos los impuestos y descuentos de ley

www.sanjosedelfragua-caqueta.gov.co
Cra. 4 N° 3-25 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

PRESUPUESTO: CONSTRUCCION RED DE ELECTRIFICACION RURAL DE BAJA TENSION PARA UN NUCLEO EN LA VEREDA AGUAS CLARAS MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL FRAGUA DEPARTAMENTO DEL CAQUETA

ÍTEM	ACTIVIDAD	UND	CANT	COSTO TOTAL				VALOR UNITARIO	TOTAL
				MATERIALES	MANO DE OBRA	E & H	TRANSPORTE		
	RED DE BAJA TENSIÓN CERRADA A 220/120 VOLTIOS								
6	**LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO BT**								
6.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO LINEA DE BAJA TENSION	Km	0.37	0	1,055,063	84,375	100,000	1,239,438	458,592
8	**VESTIDA / ARMADA POSTES BT**								
8.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA BAJA TENSIÓN TIPO NORMA CODENSA LA-321 SIN CAJA Y SIN A PUB	Un	2	64,920	147,263	480	2,710	215,373	430,745
9	**TENDIDO RED BT**								
9.4	SUMINISTRO, TRANSPORTE, TENDIDO Y TENSIONADO CABLE TRIPLEX AUTOSORTADO 2x35 mm + 1x50 mm (2x2, XLP + 1x2 ACSR)	Km	0.37	35,910,000	4,539,000	144,000	880,750	41,473,750	15,345,288
10	**TEMPLETES BT**								
10.1	EXCAVACIONES PARA VIGUETAS EN TERRENO COMUN, MEDIA TENSION	Un	2	0	147,263	4,800	48,000	200,063	400,125
10.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE TEMPLETES SENCILLOS BAJA TENSION	Un	2	280,415	147,263	7,200	54,200	489,078	978,156
11	**PUESTA A TIERRA BT**								
11.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE ATERRIZAJE DE ESTRUCTURA TERMINAL DE BAJA TENSIÓN CON BAJANTE DE ACERO GALVANIZADO EXTRARESISTENTE 9,5 MM Y VARILLA DE PUESTA A TIERRA ACERO GALVANIZADO 70 MICRAS 5/8 X 2,4 MTS, CON CONECTOR NORMA RETIE (INCLUYE ACCESORIOS)	Un	1	289,415	151,907	1,200	13,550	456,072	456,072
	SUBTOTALES								**18,068,977**
	TOTAL RED DE BAJA TENSIÓN CERRADA A 220/120 VOLTIOS								**18,068,977**
	ACOMETIDAS Y OTROS								
13	**ACOMETIDAS**								
13.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE MATERIALES PARA ACOMETIDA BIFÁSICA CABLE CON NEUTRO CONCENTRICO 2N°8 +1N°8 AWG	Un	1	1,543,812	372,725	8,949	35,230	1,960,716	1,960,716
	SUBTOTALES								**1,960,716**
	TOTAL ACOMETIDAS Y OTROS								**1,960,716**
	COSTOS DIRECTOS								20,029,693
	ADMINISTRACIÓN	22%							4,406,532
	IMPREVISTOS	1%							200,297
	UTILIDAD	7%							1,402,079
	COSTOS INDIRECTOS								6,008,908
	SUBTOTAL 1 COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS								26,038,601
	RETIE								1,800,000
	SUBTOTAL 2 (SUBTOTAL 1 + RETIE+RETILAP)								27,838,601

www.sanjosedelfragua-caqueta.gov.co
Cra. 4 N° 3-25 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

	TOTAL PROYECTO			27,838,601

PRESUPUESTO: CONSTRUCCION RED DE ELECTRIFICACION RURAL DE MEDIA TENSION Y MONTAJE DE SUBESTACION AEREA TRIFASICA PARA LA PLANTA INDUSTRIAL PANELERA VEREDA LA UNIÓN, MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL FRAGUA DEPARTAMENTO DEL CAQUETA

ÍTEM	ACTIVIDAD	UND	CANT	COSTO TOTAL				VALOR UNITARIO	TOTAL
				MATERIALES	MANO DE OBRA	E & H	TRANSPORTE		
	RED DE MEDIA TENSIÓN TRIFASICA A 13 200 VOLTIOS								
1	**LOCALIZACION Y REPLANTEO**								
1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO LINEA DE MEDIA TENSION	Km	0.06	0	772,438	126,563	100,000	999,000	59,940
2	**APOYOS MT**								
2.1	EXCAVACIONES PARA POSTES EN TERRENO COMUN LINEA DE MEDIA TENSION	Un	2	0	147,263	7,200	48,000	202,463	404,925
2.4	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE POSTE EN CONCRETO DE 12 METROS 750 KG	Un	2	2,493,750	625,033	12,000	583,000	3,713,783	7,427,567
3	**VESTIDA / ARMADA POSTES MT**								
3.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESTRUCTURA TIPO IPSE NC - 711	Un	1	2,320,431	681,700	10,800	122,850	3,135,781	3,135,781
3.7	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESTRUCTURA TIPO IPSE NC - 553	Un	2	883,125	372,725	2,700	101,625	1,360,175	2,720,350
4	**TENDIDO RED MT**								
4.4	SUMINISTRO, TENDIDO Y TENSIONADO DE CONDUCTORES MEDIA TENSION 3 x 2 ACSR	Km	0.06	18,506,250	6,349,500	216,000	177,450	25,249,200	1,514,952
5	**TEMPLETES MT**								
5.1	EXCAVACIONES PARA VIGUETAS EN TERRENO COMUN, MEDIA TENSION	Un	2	0	147,263	7,200	48,000	202,463	404,925
5.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE TEMPLETES SENCILLOS, MEDIA TENSION	Un	2	313,065	147,263	10,800	59,620	530,748	1,061,495
	SUBTOTALES								**16,729,935**
	TOTAL RED DE MEDIA TENSIÓN TRIFASICA A 13 200 VOLTIOS								**16,729,935**
	TRANSFORMACIÓN 13200/220/120 VOLTIOS								
12	**TRANSFORMADORES**								
12.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE TRANSFORMADOR TRIFÁSICO DE 75 KVA	Un	1	30,099,953	1,405,900	96,000	338,750	31,940,603	31,940,603
	SUBTOTALES								**31,940,603**
	TOTAL TRANSFORMACIÓN 13200/220/120 VOLTIOS								**31,940,603**
	COSTOS DIRECTOS								48,670,537
	ADMINISTRACIÓN	22%							10,707,518
	IMPREVISTOS	1%							486,705
	UTILIDAD	7%							3,406,938
	COSTOS INDIRECTOS								14,601,161

www.sanjosedelfragua-caqueta.gov.co
Cra. 4 N° 3-25 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

	SUBTOTAL 1 COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS			63,271,699
	RETIE			2,500,000
	TOTAL PROYECTO			65,771,699

PRESUPUESTO: CONSTRUCCION RED DE ELECTRIFICACION RURAL DE BAJA TENSION PARA UN NUCLEO EN LA VEREDA EL VERGEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL FRAGUA DEPARTAMENTO DEL CAQUETA

ÍTEM	ACTIVIDAD	UND	CANT	COSTO TOTAL				VALOR UNITARIO	TOTAL
				MATERIALES	MANO DE OBRA	E & H	TRANSPORTE		
	RED DE BAJA TENSIÓN CERRADA A 220/120 VOLTIOS								
6	**LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO BT**								
6.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO LINEA DE BAJA TENSION	Km	0.14	0	1,055,063	84,375	100,000	1,239,438	173,521
7	**APOYOS BT**								
7.1	EXCAVACIONES PARA POSTES EN TERRENO COMUN, BAJA TENSION	Un	2	0	147,263	4,800	80,000	232,063	464,125
7.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE POSTE POLIMERICO DE 8 METROS - 510 KG	Un	2	1,393,023	149,090	8,000	106,000	1,656,113	3,312,225
8	**VESTIDA / ARMADA POSTES BT**								
8.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA BAJA TENSIÓN TIPO NORMA CODENSA LA-320 SIN CAJA Y SIN A PUB	Un	1	24,625	147,263	480	2,710	175,078	175,078
8.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA BAJA TENSIÓN TIPO NORMA CODENSA LA-321 SIN CAJA Y SIN A PUB	Un	2	67,625	147,263	480	2,710	218,078	436,155
9	**TENDIDO RED BT**								
9.4	SUMINISTRO, TRANSPORTE, TENDIDO Y TENSIONADO CABLE TRIPLEX AUTOSORTADO 2x35 mm + 1x50 mm (2x2, XLP + 1x2 ACSR)	Km	0.14	37,406,250	4,539,000	144,000	880,750	42,970,000	6,015,800
10	**TEMPLETES BT**								
10.1	EXCAVACIONES PARA VIGUETAS EN TERRENO COMUN, MEDIA TENSION	Un	2	0	147,263	4,800	48,000	200,063	400,125
10.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE TEMPLETES SENCILLOS BAJA TENSION	Un	2	292,099	147,263	7,200	54,200	500,762	1,001,524
11	**PUESTA A TIERRA BT**								
11.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE ATERRIZAJE DE ESTRUCTURA TERMINAL DE BAJA TENSIÓN CON BAJANTE DE ACERO GALVANIZADO EXTRARESISTENTE 9,5 MM Y VARILLA DE PUESTA A TIERRA ACERO GALVANIZADO 70 MICRAS 5/8 X 2,4 MTS, CON CONECTOR NORMA RETIE (INCLUYE ACCESORIOS)	Un	1	301,474	151,907	1,200	13,550	468,131	468,131
	SUBTOTALES								**12,446,683**
	TOTAL RED DE BAJA TENSIÓN CERRADA A 220/120 VOLTIOS								**12,446,683**
	COSTOS DIRECTOS								12,446,683
	ADMINISTRACIÓN	22%							2,738,270
	IMPREVISTOS	1%							124,467
	UTILIDAD	7%							871,268
	COSTOS INDIRECTOS								3,734,005

www.sanjosedelfragua-caqueta.gov.co
Cra. 4 N° 3-25 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

	SUBTOTAL 1 COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS			16,180,688
	RETIE			1,800,000
	SUBTOTAL 2 (SUBTOTAL 1 + RETIE+RETILAP)			17,980,688
	TOTAL PROYECTO			17,980,688

PRESUPUESTO: CONSTRUCCION RED DE ELECTRIFICACION RURAL DE MEDIA Y BAJA TENSION Y MONTAJE DE SUBESTACION AEREA PARA UN NUCLEO EN LA VEREDA PATIO BONITO MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL FRAGUA DEPARTAMENTO DEL CAQUETA

ÍTEM	ACTIVIDAD	UND	CANT	COSTO TOTAL				VALOR UNITARIO	TOTAL
				MATERIALES	MANO DE OBRA	E & H	TRANSPORTE		
	RED DE MEDIA TENSIÓN MONOFASICA A 13 200 VOLTIOS								
1	**LOCALIZACION Y REPLANTEO EN MEDIA TENSION**								
1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO LINEA DE MEDIA TENSION	Km	0.55	0	772,438	126,563	100,000	999,000	549,450
2	**APOYOS MEDIA TENSION**								
2.1	EXCAVACIONES PARA POSTES EN TERRENO COMUN LINEA DE MEDIA TENSION	Un	4	0	147,263	7,200	48,000	202,463	809,850
2.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE POSTE POLIMERICO MONOLITICO DE 12 METROS X510 KG	Un	4	3,084,763	149,090	12,000	42,400	3,288,253	13,153,010
3	VESTIDA / ARMADA POSTES MEDIA TENSION								
3.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESTRUCTURA TIPO IPSE NC 710	Un	1	1,610,543	372,725	10,800	108,400	2,102,468	2,102,468
3.7	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESTRUCTURA TIPO IPSE NC - 505	Un	4	147,000	149,090	1,980	29,810	327,880	1,311,520
4	**TENDIDO RED MEDIA TENSION**								
4.1	SUMINISTRO, TENDIDO Y TENSIONADO DE CONDUCTORES MEDIA TENSION 2 x 2 ACSR	Km	0.55	12,337,500	5,156,100	216,000	176,150	17,885,750	9,837,163
4.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE AMORTIGUADORES TIPO STOCKBRIDGE PARA 13,2 kV	Un	8	50,000	6,775	7,200	45,645	109,620	876,960
4.3	PLACA PARA CODIFICACION DE EXTRUCTURAS DE MEDIA TENSION A 13,2 kV	Un	6	27,500	19,040	240	260	47,040	282,240
5	**TEMPLETES MEDIA TENSION**								
5.1	EXCAVACIONES PARA VIGUETAS EN TERRENO COMUN, MEDIA TENSION	Un	6	0	147,263	7,200	48,000	202,463	1,214,775
5.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE TEMPLETES SENCILLOS, MEDIA TENSION	Un	4	313,065	147,263	10,800	59,620	530,748	2,122,990
5.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE TEMPLETES DOBLES	Un	2	541,630	180,413	10,800	74,525	807,368	1,614,735
	SUBTOTALES								**33,875,160**
	TOTAL RED DE MEDIA TENSIÓN MONOFASICA A 13 200 VOLTIOS								**33,875,160**
	RED DE BAJA TENSIÓN CERRADA A 220/120 VOLTIOS								
6	**LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO BT**								
6.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO LINEA DE BAJA TENSION	Km	0.12	0	1,055,063	126,563	100,000	1,281,625	153,795
7	**APOYOS BT**								
7.1	EXCAVACIONES PARA POSTES EN TERRENO COMUN, BAJA TENSION	Un	2	0	147,263	7,200	80,000	234,463	468,925
7.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE POSTE POLIMERICO DE 8 METROS - 510 KG	Un	2	1,605,523	149,090	12,000	53,000	1,819,613	3,639,225

www.sanjosedelfragua-caqueta.gov.co
Cra. 4 N° 3-25 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

8	**VESTIDA / ARMADA POSTES BT**								
8.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA BAJA TENSIÓN TIPO NORMA CODENSA LA-321 SIN CAJA Y SIN A PUB	Un	2	67,625	147,263	720	2,710	218,318	436,635
9	**TENDIDO RED BT**								
9,4	SUMINISTRO, TRANSPORTE, TENDIDO Y TENSIONADO CABLE TRIPLEX AUTOSORTADO 2x35 mm + 1x50 mm (2x2, XLP + 1x2 ACSR)	Km	0.12	37,406,250	4,539,000	216,000	880,750	43,042,000	5,165,040
10	**TEMPLETES BT**								
10.1	EXCAVACIONES PARA VIGUETAS EN TERRENO COMUN, MEDIA TENSION	Un	2	0	147,263	7,200	48,000	202,463	404,925
10.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE TEMPLETES SENCILLOS BAJA TENSION	Un	2	292,099	147,263	10,800	54,200	504,362	1,008,724
11	**PUESTA A TIERRA BT**								
11.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE ATERRIZAJE DE ESTRUCTURA TERMINAL DE BAJA TENSIÓN CON BAJANTE DE ACERO GALVANIZADO EXTRARESISTENTE 9,5 MM Y VARILLA DE PUESTA A TIERRA ACERO GALVANIZADO 70 MICRAS 5/8 X 2,4 MTS, CON CONECTOR NORMA RETIE (INCLUYE ACCESORIOS)	Un	1	301,474	151,907	1,800	13,550	468,731	468,731
	SUBTOTALES								**11,746,000**
	TOTAL RED DE BAJA TENSIÓN CERRADA A 220/120 VOLTIOS								**11,746,000**
	TRANSFORMACIÓN 13200/220/120 VOLTIOS								
12	**TRANSFORMADORES**								
12.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE TRANSFORMADOR MONOFÁSICO DE 5 KVA	Un	1	6,451,203	1,093,100	96,000	162,600	7,802,903	7,802,903
	SUBTOTALES								**7,802,903**
	TOTAL TRANSFORMACIÓN 13200/220/120 VOLTIOS								**7,802,903**
	ACOMETIDAS Y OTROS								
13	**ACOMETIDAS**								
13.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE MATERIALES PARA ACOMETIDA BIFÁSICA CABLE CON NEUTRO CONCENTRICO 2N°8 +1N°8 AWG	Un	1	1,608,138	372,725	13,424	35,230	2,029,516	2,029,516
	SUBTOTALES								**2,029,516**
	TOTAL ACOMETIDAS Y OTROS								**2,029,516**
	COSTOS DIRECTOS								55,453,578
	ADMINISTRACIÓN	22%							12,199,787
	IMPREVISTOS	1%							554,536
	UTILIDAD	7%							3,881,750
	COSTOS INDIRECTOS								16,636,073
	SUBTOTAL 1 COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS								72,089,652
	RETIE								2,300,000
	TOTAL PROYECTO								74,389,652

www.sanjosedelfragua-caqueta.gov.co
Cra. 4 N° 3-25 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

PRESUPUESTO: REPOTENCIACION RED DE BAJA TENSION Y DE SUBESTACION AEREA PARA UN NUCLEO EN LA VEREDA LA UNIÓN, MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL FRAGUA DEPARTAMENTO DEL CAQUETA

ÍTEM	ACTIVIDAD	UND	CANT	COSTO TOTAL				VALOR UNITARIO	TOTAL
				MATERIALES	MANO DE OBRA	E & H	TRANSPORTE		
	RED DE MEDIA TENSIÓN MONOFASICA A 13 200 VOLTIOS								
2	**APOYOS MEDIA TENSION**								
2.1	EXCAVACIONES PARA POSTES EN TERRENO COMUN LINEA DE MEDIA TENSION	Un	1	0	147,263	7,200	48,000	202,463	202,463
2.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE POSTE POLIMERICO MONOLITICO DE 12 METROS X510 KG	Un	1	3,084,763	149,090	12,000	42,400	3,288,253	3,288,253
3	VESTIDA / ARMADA POSTES MEDIA TENSION								
3.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESTRUCTURA TIPO IPSE NC 710	Un	1	1,610,543	372,725	10,800	108,400	2,102,468	2,102,468
3.9	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESTRUCTURA TIPO IPSE NC - 510	Un	1	313,500	212,986	2,700	40,650	569,836	569,836
	SUBTOTALES								**6,163,018**
	TOTAL RED DE MEDIA TENSIÓN MONOFASICA A 13 200 VOLTIOS								**6,163,018**
	RED DE BAJA TENSIÓN CERRADA A 220/120 VOLTIOS								
6	**LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO BT**								
6.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO LINEA DE BAJA TENSION	Km	0.70	0	1,055,063	126,563	100,000	1,281,625	890,729
7	**APOYOS BT**								
7.1	EXCAVACIONES PARA POSTES EN TERRENO COMUN, BAJA TENSION	Un	4	0	147,263	7,200	80,000	234,463	937,850
7.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE POSTE POLIMERICO DE 8 METROS - 510 KG	Un	4	1,605,523	149,090	12,000	53,000	1,819,613	7,278,450
8	**VESTIDA / ARMADA POSTES BT**								
8.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA BAJA TENSIÓN TIPO NORMA CODENSA LA-320 SIN CAJA Y SIN A PUB	Un	6	24,625	147,263	720	2,710	175,318	1,051,905
8.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA BAJA TENSIÓN TIPO NORMA CODENSA LA-321 SIN CAJA Y SIN A PUB	Un	6	67,625	147,263	720	2,710	218,318	1,309,905
8.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CAJA DE DERIVACION DE 8 SALIDAS (LONCHERA)	Un	3	867,999	147,263	1,800	6,775	1,023,836	3,071,509
9	**TENDIDO RED BT**								
9.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE, TENDIDO Y TENSIONADO CABLE TRIPLEX AUTOSORTADO 2x50 mm + 1x50 mm (2x1/0, XLP + 1x1/0 ACSR)	Km	0.70	44,231,250	5,132,786	216,000	948,500	50,528,536	35,117,332
10	**TEMPLETES BT**								
10.1	EXCAVACIONES PARA VIGUETAS EN TERRENO COMUN, MEDIA TENSION	Un	4	0	147,263	7,200	48,000	202,463	809,850
10.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE TEMPLETES SENCILLOS BAJA TENSION	Un	4	292,099	147,263	10,800	54,200	504,362	2,017,448
11	**PUESTA A TIERRA BT**								
11.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE ATERRIZAJE DE ESTRUCTURA TERMINAL DE BAJA TENSIÓN CON BAJANTE DE ACERO GALVANIZADO EXTRARESISTENTE 9,5 MM Y VARILLA DE PUESTA A TIERRA ACERO GALVANIZADO 70 MICRAS 5/8 X 2,4 MTS, CON CONECTOR NORMA RETIE (INCLUYE ACCESORIOS)	Un	3	301,474	151,907	1,800	13,550	468,731	1,406,193
	SUBTOTALES								**53,891,171**

www.sanjosedelfragua-caqueta.gov.co
Cra. 4 N° 3-25 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

	TOTAL RED DE BAJA TENSIÓN CERRADA A 220/120 VOLTIOS								**53,891,171**
	TRANSFORMACIÓN 13200/220/120 VOLTIOS								
12	**TRANSFORMADORES**								
12.4	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE TRANSFORMADOR MONOFÁSICO DE 25 KVA	Un	1	13,599,953	1,249,500	96,000	271,000	9,978,056	9,978,056
	SUBTOTALES								**9,978,056**
	TOTAL TRANSFORMACIÓN 13200/220/120 VOLTIOS								**9,978,056**
	ACOMETIDAS Y OTROS								
13	**ACOMETIDAS**								
13.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE MATERIALES PARA ACOMETIDA BIFÁSICA CABLE CON NEUTRO CONCENTRICO 2N°8 +1N°8 AWG	Un	6	1,608,138	372,725	13,424	35,230	2,029,516	12,177,096
13.14	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARA DE ALUMBRADO PUBLICO LED DE 50W-208 VOL	Un	3	347,770	137,700	9,600	20,325	400,230	1,200,690
13.43	DESMONTE Y TRANSPORTE A ALMACEN DE TRANSFORMADOR MONOFÁSICO DE 5 KVA	Un	1	0	787,100	96,000	162,600	1,045,700	1,045,700
	DESMANTELAMIENTO RED DE BAJA TENSION Y DEMAS ACCESORIOS, CON ENTREGA AL ALMACENISTA	GL	1	0	592,450	72,000	105,000	769,450	769,450
	SUBTOTALES								**15,192,936**
	TOTAL ACOMETIDAS Y OTROS								**15,192,936**
	COSTOS DIRECTOS								85,225,181
	ADMINISTRACIÓN	22%							18,749,540
	IMPREVISTOS	1%							852,252
	UTILIDAD	7%							5,965,763
	COSTOS INDIRECTOS								25,567,554
	SUBTOTAL 1 COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS								110,792,735
	RETIE								3,000,000
	SUBTOTAL 2 (SUBTOTAL 1 + RETIE+RETILAP)								113,792,735
	TOTAL PROYECTO								113,792,735

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

Para determinar el valor de la presente contratación, la Secretaría de Planeación, Infraestructura y de las Tics tuvo en cuenta, en primer lugar, el presupuesto asignado para la ejecución del servicio de obra durante la vigencia 2026, conforme a las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001 y al compromiso asumido por la entidad. Adicionalmente, se realizó una inspección en las veredas a intervenir, así como en el casco urbano y evidenciar las problemáticas. Estos factores permitieron definir las cantidades de obra necesarias para las actividades requeridas. Con esta información, se determinó el presupuesto correspondiente, considerando las actividades proyectadas, las cantidades y los análisis de precios unitarios.

4.2.1 IMPUESTOS TERRITORIALES.

Tributo	Tarifa
Estampilla Pro – Cultura	2.0% sobre el valor del contrato
Estampilla Pro – Adulto Mayor	4.0% sobre el valor del contrato
Estampilla Pro – Universidad de la Amazonía	0.5% sobre el valor del contrato
Estampilla Pro – Deporte	2.0% sobre el valor del contrato
Estampilla Pro – Electrificación	1.0% sobre el valor del contrato
Estampilla Pro – Justicia Familiar	2.0% sobre el valor del contrato
Estampilla Pro – Fondo de Seguridad	5.0% sobre el valor del contrato
Rete – Ica	De acuerdo a actividad económica
Rete Fuente	2.0% sobre el valor del contrato
Iva en compras	15% del IVA

4.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

secretaría responsable	Secretaría de planeación, infraestructura y de las Tics
Valor	**$ 136.000.000,00**
Rubro	**2.3.2.02.02.005**
Nombre del rubro	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION
Sector	21-MINAS Y ENERGIA
Area	262-Construcción redes del sistema de distribución local
Fuente	1.2.3.1.19 – ESTAMPILLAS
Ind Producto KPT	210201500-Redes del sistema de distribución local construida
No BPIN	202500000000752

secretaría responsable	Secretaría de planeación, infraestructura y de las Tics
Valor	**$ 164.000.000,00**
Rubro	**2.3.2.02.02.005**
Nombre del rubro	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION
Sector	21-MINAS Y ENERGIA
Area	262-Construcción redes del sistema de distribución local
Fuente	1.3.3.3.20-R.B. ESTAMPILLAS
Ind Producto KPT	210201500-Redes del sistema de distribución local construida
No BPIN	202500000000752

www.sanjosedelfragua-caqueta.gov.co
Cra. 4 N° 3-25 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

TIPO DE RECURSOS	**1. Presupuesto General de la Nación - PGN**	0
	2. Presupuesto de entidad nacional.	0
	3. Sistema General de Regalias - SGR	0
	4. Recursos Própios	$ 300.000.000,00
	5. SGP.	0
	6. Recursos de Crédito	0
	7. Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI	0

No. de CDP	294	**Fecha de expedición**	05/11/2026
Valor			$ 300.000.000,00

4.4 FORMA DE PAGO.

El Municipio pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección, de la forma que a continuación se dispone, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y de los siguientes requisitos, y disponibilidad PAC -Programa Anual Mensualizado de Caja:

El municipio pagará al contratista el valor del contrato mediante un pago correspondiente al 90%, una vez se demuestre el cumplimiento del 100% del objeto del contrato y sus obligaciones, y un último pago correspondiente al 10% del valor del contrato se hará previa presentación del acta de recibo final de obra y acta de liquidación de contrato de obra; actas suscritas por la supervisión del contrato y contratista de obra.

Para cada pago deberá anexar la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. No obstante, lo anterior las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra, son de responsabilidad exclusiva del Supervisor y del Contratista.

Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la secretaría de hacienda.

La entidad no pagará:

- Obras, ítems o cantidades no ejecutadas.
- Obras, ítems o cantidades no contratadas.
- Obras, ítems o cantidades no autorizadas por el ordenador del gasto.

www.sanjosedelfragua-caquetá.gov.co
Cra. 4 N° 3-25 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

El supervisor no podrá autorizar la ejecución de obras, ítems o cantidades no previstas o no pactadas. Toda modificación en obras, ítems, cantidades o precios deberá tramitarse ante el ordenador del gasto con concepto de la supervisión sobre su viabilidad para que se estudie la posibilidad de hacer los ajustes que en todo caso constarán por escrito y será previos a su ejecución

5. CRITERIOS PARA SELECCIÓN LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 5, numeral 2 de la ley 1150 de 2007, En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

En tal sentido la entidad evaluara ponderando los elementos de calidad y precios soportados en puntajes o formulas.

Conforme de se describe a continuación.

REQUISITOS	CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
HABILITANTES	Verificación Jurídica	Cumple/No Cumple
	Verificación Técnica	Cumple/No Cumple
	Verificación Financiera y de capacidad organizacional	Cumple/No Cumple

Como requisitos habilitantes se dispondrán de los siguientes:

REQUISITOS JURIDICOS
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

www.sanjosedelfragua-caqueta.gov.co
Cra. 4 N° 3-25 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 1 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE PROPONENTES PLURALES.

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con

www.sanjosedelfragua-caquetá.gov.co
Cra. 4 N° 3-25 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

A. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

B. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

C. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

D. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

Persona natural de nacionalidad colombiana:

- Cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la libreta militar, Para los hombres mayores de 18 y menores de 50 años deberán allegar la fotocopia de la libreta militar

Persona natural extranjera con residencia en Colombia:

- cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia:

- pasaporte.

www.sanjosedelfragua-caquetá.gov.co
Cra. 4 N° 3-25 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

Además de lo anterior, se deberá allegar Certificado de cámara o registro mercantil expedido por la cámara de comercio que lo acredite como comerciante. Salvo en aquellos casos en los cuales se trate de ejercicio de profesiones liberales o actividades no consideradas comerciales.

PERSONAS JURÍDICAS

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del

www.sanjosedelfragua-caquetá.gov.co
Cra. 4 N° 3-25 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

A. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

B. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los

www.sanjosedelfragua-caquetá.gov.co
Cra. 4 N° 3-25 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

PODER:

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

RUT.

Registro Único Tributario del proponente persona jurídica o natural

Si es consorcio o unión temporal, deberá allegar el RUT de cada uno de los miembros que los conforman.

www.sanjosedelfragua-caqueta.gov.co
Cra. 4 N° 3-25 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

RUP.

Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando se trate de uniones temporales o consorcios, cada uno de sus miembros deberá aportar este documento.

A La persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, se verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes de las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, por no estar obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la entidad.
La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del 2015.

La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá amparar los eventos descritos en los sub-numerales 1, 2, 3, y 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del 2015. Garantías Admisibles.

El Proponente deberá constituir a favor de la entidad la Garantía de Seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza; 2. Patrimonio autónomo; 3. Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el Pliego de Condiciones.

Valor Asegurado y Vigencia.

La cuantía será del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.

La Vigencia de la Garantía será de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del presente proceso y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

www.sanjosedelfragua-caqueta.gov.co
Cra. 4 N° 3-25 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

Tomador / Afianzado.

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes o a nombre del proponente plural, quien deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el certificado de pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

www.sanjosedelfragua-caqueta.gov.co
Cra. 4 N° 3-25 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos., dicha afiliación debe de presentarse a la fecha del momento del cierre del proceso

El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES
Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

Lo anterior de conformidad con el formato 3 del pliego de condiciones.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

www.sanjosedelfragua-caqueta.gov.co
Cra. 4 N° 3-25 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.
CERTIFICADOR DE ANTECEDENTE JUDICIALES. Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección. Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.
MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar medidas correctivas que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección. Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.
COMPROMISO DE TRANSPARENCIA **El proponente deberá diligenciar el formato dispuesto por la entidad para tal fin.**
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN – Formato-11
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – Formato-12

www.sanjosedelfragua-caquetá.gov.co
Cra. 4 N° 3-25 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES- Formato-13

AUTORIZACIÓN CONSULTA DELITOS SEXUALES– Formato-14

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

CAPACIDAD FINANCIERA,

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

Liquidez	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ Interes}$
Capital de trabajo	CT=(∑ (ACn) - ∑ (PCn))
Patrimonio	P=(∑ (ATn) - ∑ (PTn))

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador\ = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).
El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

LIQUIDEZ

El proponente deberá tener un índice de liquidez mayor o igual **≥ (20.79)**

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

El proponente deberá tener un Índice de endeudamiento menor o igual **≤(0,06)**

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS.

El proponente deberá tener un Razón de cobertura de interés mayor o igual **≥ (73,84)**

www.sanjosedelfragua-caquetá.gov.co
Cra. 4 N° 3-25 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

CAPITAL DE TRABAJO

El proponente deberá tener un capital de trabajo mayor o igual **≥ (100% P.O)**

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

El cálculo de los indicadores de capacidad organizacional se realizará así:

Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{Unidad\ Operacional}{Activo\ Total}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador\ = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

el proponente deberá tener Rentabilidad sobre el patrimonio mayor o igual **≥ (0,15)**

RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO.

el proponente deberá tener Rentabilidad del activos mayor o igual **≥ (0,14)**

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el | vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte del año anterior. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

www.sanjosedelfragua-caqueta.gov.co
Cra. 4 N° 3-25 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El formato 6 capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias 6 capacidad financiera y organizacional para extranjero diligenciado y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre del año anterior, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el formato 6 Capacidad Financiera Y Organizacional Para Personas Extranjeras Sin Sucursal O Domicilio En Colombia. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos.

TÉCNICOS

www.sanjosedelfragua-caquetá.gov.co
Cra. 4 N° 3-25 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

EXPERIENCIA.

GENERAL

El proponente (PERSONA NATURAL – PERSONA JURIDICA- CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL) deberá acreditar mediante el Certificado del RUP experiencia general en dos (02) contratos de obra cuyos objetos contemplen en su objeto la construcción de redes de electrificación de media y baja tensión o construcción de redes eléctricas, que el valor de al menos uno de estos sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales, que cada uno contemple los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) en el tercer nivel, que se relacionan a continuación:

SEGMENTO	FAMILIAS	CLASES	Nombre
72	14	11	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de ...
72	15	15	Servicio de sistemas eléctricos
81	10	24	Ingeniería de transmisión de energía eléctrica
41	11	36	Equipo de medición y comprobación eléctrica

EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente (PERSONA NATURAL – PERSONA JURIDICA- CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL) deberá acreditar mediante el Certificado del RUP experiencia especifica en dos (02) contratos distintos a los acreditados en la experiencia general, con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto sea o contemple la construcción red de electrificación rural de media y baja tensión y subestaciones y cuya cuantía de manera individual sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial expresada en SMMLV, y que contemple la totalidad de códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) en el tercer nivel, que se relaciona a continuación:

SEGMENTO	FAMILIAS	CLASES	Nombre
72	14	11	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de ...
72	15	15	Servicio de sistemas eléctricos
81	10	24	Ingeniería de transmisión de energía eléctrica
39	12	17	Ferretería eléctrica y suministros

www.sanjosedelfragua-caquetá.gov.co
Cra. 4 N° 3-25 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

5.1.1.1. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad Estatal tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia.

B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el diez por cinco (5%) de la experiencia mínima exigida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10%).

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud, magnitud o cantidad requerida en el proceso de contratación)" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

   Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

G. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para

www.sanjosedelfragua-caquetá.gov.co
Cra. 4 N° 3-25 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

5.1.1.2. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, del pliego de condiciones:

A. Contratante
B. Objeto del contrato
C. Principales actividades ejecutadas
D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia que se requieran.
E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que los documentos allegados de forma expresa así se determine.

   Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos los documentos allegados forma expresa así se determine.

   Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

5.1.1.3. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor,

www.sanjosedelfragua-caquetá.gov.co
Cra. 4 N° 3-25 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la actividad contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

5.1.1.4. PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así

www.sanjosedelfragua-caqueta.gov.co
Cra. 4 N° 3-25 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.

II. Autorización de la entidad estatal a cargo del contrato por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a

www.sanjosedelfragua-caquetá.gov.co
Cra. 4 N° 3-25 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.
Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN (CRPC)

Si el plazo estimado del Contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación
POE = Presupuesto oficial estimado

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

www.sanjosedelfragua-caquetá.gov.co
Cra. 4 N° 3-25 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	**200**

[Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/, así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente]

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.
El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.
Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

www.sanjosedelfragua-caqueta.gov.co
Cra. 4 N° 3-25 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del presente Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado Contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \%\text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.
El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

www.sanjosedelfragua-caqueta.gov.co
Cra. 4 N° 3-25 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** el cual contiene los Contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones definitivo del Proceso de Contratación.
Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los Contratos relacionados por el Proponente en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. La información del **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los Contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente Pliego de condiciones.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.
Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.
Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

www.sanjosedelfragua-caquetá.gov.co
Cra. 4 N° 3-25 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual	Menor o igual	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los Contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene Contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los Contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un Contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los Contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como Contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

III. Se tendrán en cuenta los Contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el Proponente tenga participación.

IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del Contrato dividido por el plazo del Contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del Contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.

www.sanjosedelfragua-caqueta.gov.co
Cra. 4 N° 3-25 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del Pliego de Condiciones.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El proponente deberá adjuntar un documento debidamente firmado en original, en el cual manifieste que suministrará el siguiente personal para la ejecución del objeto contractual, el cual debe cumplir con el perfil descrito a continuación:

#	Cargo	Formación académica	Experiencia	%
1	Ingeniero electricista	Ingeniero civil y/o eléctrico o electricista	Más de diez (10) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la matricula profesional Haber sido contratista o directo en al menos dos (02) contratos de obra, los cuales hayan sido Construcción de redes de electrificación	100%
2	Topógrafo	Técnico o tecnólogo en topografía Ingeniero topográfico o tecnólogo en topografía	Más de diez (10) años de experiencia general como topógrafo, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o título académico. Haber participado en mínimo dos (02) contratos cuyas actividades contemplen medición y levantamiento topográfico	70%

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE
La entidad evaluara la oferta del siguiente modo:

CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
FACTOR ECONÓMICO	49,5
FACTOR TECNICO – CALIDAD	30
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	18
VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
MIPYME	0,25
TOTAL	**100**

www.sanjosedelfragua-caquetá.gov.co
Cra. 4 N° 3-25 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

PROPUESTA ECONÓMICA.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

AIU.

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Presupuesto. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la entidad.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

www.sanjosedelfragua-caquetá.gov.co
Cra. 4 N° 3-25 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

Si el valor total de la propuesta, una vez corregido, supera el presupuesto estimado, se rechazará.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación

De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

www.sanjosedelfragua-caquetá.gov.co
Cra. 4 N° 3-25 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * \text{puntaje maximo}\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * \text{puntaje maximo}\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

www.sanjosedelfragua-caquetá.gov.co
Cra. 4 N° 3-25 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de los tres menores valores.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = \text{puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

www.sanjosedelfragua-caquetá.gov.co
Cra. 4 N° 3-25 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

$$Puntaje = \begin{cases} \text{puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ \text{puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{puntaje máximo} * \text{V}_{\text{min}}}{\text{V}_{\text{i}}}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_{i}: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

FACTOR TÉCNICO O CALIDAD.

- **EXPERIENCIA ADICIONAL**: Para efectos de calificar el presente aspecto, la Entidad a partir de la información acreditada por cada uno de los proponentes, asignará hasta un máximo de treinta (30) puntos, de la siguiente manera:

  A. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA: Para efectos de calificar este aspecto, la entidad asignara hasta un máximo de 30 puntos a los proponentes que acrediten la

www.sanjosedelfragua-caqueta.gov.co
Cra. 4 N° 3-25 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

siguiente experiencia general y especifica adicional, aplicando los rangos de ponderación que a continuación se discriminan:

CARGO O ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA		EXPERIENCIA		PUNTOS
	Formal	No Formal	General	Especifica	
Que el proponente acredite como experiencia especifica un contrato cuyo valor supere el presupuesto oficial al presente proceso, expresado en SMMLV.					10
Que el oferente allegue dos contratos para acreditar experiencia general y demuestre la ejecución de al menos dos de estos en el sector rural.					20
Que el proponente acredite como experiencia específica, cuyo objeto contemple la construcción de redes de media y baja tensión con montaje de subestaciones en el área rural, en cuatro contratos cuyo presupuesto de cada uno supere el 100 del P.O., expresado en salarios mínimos.					30

Nota 1. Los puntos son acumulables en cada cargo hasta llegar al puntaje máximo establecido.

Nota 2: El proponente que dentro de su propuesta no incluya los documentos (o los anexe de manera incompleta) que acrediten la experiencia requerida en el presente numeral de alguno (s) de los integrantes del personal ofertado, o no cumpla(n) con lo requerido, su propuesta NO SERÁ OBJETO DE PUNTUACION.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	18
Incorporacion de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o

www.sanjosedelfragua-caqueta.gov.co
Cra. 4 N° 3-25 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral, o si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 22/09/2026, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.
Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

www.sanjosedelfragua-caquetá.gov.co
Cra. 4 N° 3-25 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta dieciocho (18) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional; en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente

alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.
La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

www.sanjosedelfragua-caqueta.gov.co
Cra. 4 N° 3-25 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

La entidad asignará dos (2) puntos al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018 y modificado por el decreto 287 de 2026).

Para esto debe presentar: i) el Formato 16 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 15, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 7 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

www.sanjosedelfragua-caqueta.gov.co
Cra. 4 N° 3-25 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos allegados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare,

www.sanjosedelfragua-caquetá.gov.co
Cra. 4 N° 3-25 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 13 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 15 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

www.sanjosedelfragua-caqueta.gov.co
Cra. 4 N° 3-25 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 17 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 17 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 17 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del

www.sanjosedelfragua-caqueta.gov.co
Cra. 4 N° 3-25 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

juramento, diligenciará el «Formato 17D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 17 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además,

www.sanjosedelfragua-caquetá.gov.co
Cra. 4 N° 3-25 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 17 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 , de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 17 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con

www.sanjosedelfragua-caquetá.gov.co
Cra. 4 N° 3-25 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 17 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

www.sanjosedelfragua-caquetá.gov.co
Cra. 4 N° 3-25 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 17 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales

www.sanjosedelfragua-caquetá.gov.co
Cra. 4 N° 3-25 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

www.sanjosedelfragua-caquetá.gov.co
Cra. 4 N° 3-25 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de San José del Fragua identificada con NIT 800.095.782-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

www.sanjosedelfragua-caqueta.gov.co
Cra. 4 N° 3-25 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

Característica	Condición		
	territorio nacional para la ejecución del contrato		
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras por parte de la Entidad	Veinte por ciento (20%) del valor final de las obras
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de San José del Fragua, identificada con NIT 800.095.782-0 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

www.sanjosedelfragua-caquetá.gov.co
Cra. 4 N° 3-25 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

	• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de San José del Fragua, identificada con NIT 800.095.782-0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. ACUERDOS COMERCIALES.

Acuerdo Comercial		Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	EXCEPCIONES aplicables al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
ALIANZA DEL	Chile	SI	NO	-	NO
	México	NO	NO	-	NO

www.sanjosedelfragua-caqueta.gov.co
Cra. 4 N° 3-25 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

PACIFICO	Perú	SI	NO	-	NO
Canadá		NO	NO	-	NO
CHILE		SI	NO	-	NO
Corea		SI	NO	-	NO
COSTA RICA		SI	NO	-	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	-	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	-	NO
México		NO	NO	-	NO
TRIANGULO DEL NORTE	El salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	-	NO
Unión europea		SI	NO	-	NO
Comunidad andina		NO	NO	-	NO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Aprueba
FRANKLIN ADRIAN DURANGO MEDINA **Secretario de Planeación, Infraestructura y de las Tics**

Revisó presupuesto	Revisó componente jurídico	Aprobó
JUAN DAVID PASCUAS GUEVARA Profesional de apoyo a la Secretaría de Planeación, Infraestructura y de las Tics	**MEIVY KATERINE VILLARRAGA SANTOS** Asesora de contratación	**FRANKLIN ADRIÁN DURANGO MEDINA** Secretario de Planeación, Infraestructura y de las TIC´S.

ANEXO No 01– MATRIZ DE RIESGO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No 005

No.		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Clase		General	Específico	General	General	General	General	General	General	General	Específico	Específico
Fuente		Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo
Etapa		Selección	Selección	Selección	Selección	Selección	Contratación	Contratación	Contratación	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo		Operacional	Operacional	Económico	Económico	Operacional	Operacional	Judicial[1]	Operacional	Regulatorio	Operacional	Tecnológico
Descripción		Inhabilidad o incompatibilidad que oculta el proponente con vocación de adjudicación	Precios artificialmente bajos	Sobrecostos desde la planeación económica del contrato	Colusión entre dos o más proponentes acuerdan presentar propuestas para apalancar la adjudicación de alguno de ellos en detrimento de los intereses de la administración y/o de terceros, manipulando los precios del mercado o afectando la sana competencia.	Medios ilegales. Obtención por parte del proponente la adjudicación por medios ilegales; esto es, falseando información para la habilitación u obtener una mayor ponderación.	Renuncia o no comparecencia o celebrar el contrato.	Interposición de demandas contra los actos precontractuales o contra el contrato.	Renuencia, negativo o mora para aportar las garantías del contrato.	Cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato	Incumplimiento de obligaciones patronales que conlleve la parálisis de las labores.	Obsolescencia de los elementos suministrados
Consecuencia		Incurrir en expresa prohibición legal, viciar de nulidad el acto de adjudicación y el contrato, exponer a la entidad a demandas, exponer la ejecución a suspensiones por intervención judicial o administrativa	Merma en la calidad de los bienes adquiridos. Incumplimiento contractual.	Menoscabo de los recursos públicos que impide mejorar la inversión o direccionarla a otros sectores.	Afectación a los principios de objetividad y pluralidad. Manipulación de los precios.	Afectación a los principios de objetividad y pluralidad. Manipulación de los precios. Vicios en el contrato. Exposición a demandas. Suspensiones por intervención judicial.	Pérdida de oportunidad de satisfacer la necesidad.	Suspensión del contrato. Condenas pecuniarias en contra de la entidad.	Imposibilidad de iniciar la ejecución de acuerdo a lo planeado, generando retardos en la satisfacción de la necesidad.	Sobrecostos asociados a la ejecución por pago de impuestos, tasas o contribuciones inexistentes al momento de la celebración del contrato y que lo graben.	Paralización de la ejecución. Retardos en la satisfacción de la necesidad perseguida con el contrato. Demandas en solidaridad en contra de la entidad.	Insatisfacción de la necesidad. Detrimento de los recursos públicos.
Probabilidad		3	3	3	2	2	2	2	2	1	3	3
Impacto		3	4	3	2	2	2	2	5	3	4	4
Valoración		6	7	6	4	4	4	4	7	4	7	7
Categoría		Alto	Alto	Alto	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Alto	Bajo	Alto	Alto
¿A quién se le asigna?		Proponentes	Proponentes	Proponentes	Proponentes	Proponentes	Adjudicatario	Proponentes	Adjudicatario	Contratista / Entidad	Contratista	Contratista
Tratamiento / Controles a ser implementados		Verificación de antecedentes, declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, verificación en línea del RUP.	Estudio de mercado adecuado. Inserción de reglas para el rechazo de propuestas por esta causa.	Cotejo de los precios propuestos por el estructurador con los previos del mercado. Diseño de criterios de ponderación del precio que auspicien la estructuración de propuestas económicas.	Insertar en el pliego reglas que auspicien la sana competencia y causales de rechazo que sancionen estas conductas.	Insertar en el pliego reglas que sancionen estas conductas. Verificar la veracidad de documentos aportados por los proponentes.	Exigencia de la garantía de seriedad de la oferta para minimizar el impacto del siniestro.	Control de legalidad a los actos del proceso, mediante revisión jurídica previa a su publicación. Control de legalidad a las decisiones del proceso mediante revisión jurídica. Control de legalidad al contrato mediante revisión jurídica previa a su celebración.	Exigencia de la extensión de la garantía de seriedad de la oferta hasta el otorgamiento de las garantías contractuales.	Revisión de precios.	Labor de supervisión que permita anticipar los eventos que ameriten suspensión formal de la ejecución mientras se superan los eventos que configuran el siniestro. Exigibilidad de la garantía que ampara los salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales.	Eficiencia en la labor de supervisión durante el recibo de los elementos. Exigibilidad de garantías de calidad.
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	2	2	2	1	1	1	1	1	1	2	2
	Impacto	2	3	2	1	1	1	1	4	2	2	2
	Valoración del riesgo	4	5	4	2	2	2	2	5	3	4	4
	Categoría	Bajo	Medio	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Bajo	Bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?		Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	No	Si	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento		Evaluador Jurídico	Comités Estructuradores y Evaluadores	Estructuradores técnico y económico y supervisor	Comités Estructuradores y Evaluadores	Comités Estructuradores y Evaluadores	Estructuradores, evaluadores, jefe de contratación, ordenador del gasto	Asesor jurídico	Estructuradores, evaluadores, jefe de contratación, ordenador del gasto	Supervisor	Supervisor	Supervisor
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Periodo de evaluación de ofertas	Desde la formulación del proyecto de pliego	Durante la fase de convocatoria	Desde la formulación del proyecto de pliego	Desde la formulación del proyecto de pliego	Desde la formulación del proyecto de pliego	Desde la formulación de la convocatoria	Desde la formulación del proyecto de pliego	Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento
Fecha estimada en que se termina el tratamiento		Adjudicación	Hasta la adjudicación	Hasta la fase de liquidación	Hasta la adjudicación	Hasta la celebración del contrato	Hasta la celebración del contrato	Hasta la celebración del contrato	Hasta la celebración del contrato	Hasta la terminación del plazo para ejecutar	Hasta la terminación del plazo para ejecutar	Hasta la terminación del plazo para ejecutar
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Atendiendo oportunamente objeciones sobre inhabilidades; verificando antecedentes en la evaluación y antes de la adjudicación.	Atendiendo observaciones por precios artificialmente bajos. Aplicando el procedimiento de rechazo por precios artificialmente bajos.	Cotejando precios del mercado Revisión de fluctuaciones de precios Atendiendo observaciones sobre la estructuración económica	Verificando los informes de evaluación antes de adoptar la decisión de adjudicar. Atendiendo observaciones sobre colusión.	Implementando sistemas de verificación de la información documental. Atendiendo observaciones sobre posibles medios ilegales.	Verificando el aporte de la garantía de seriedad de la propuesta. Haciendo efectiva la garantía de seriedad de la oferta.	Anotando secuencia de revisiones en las actuaciones del proceso.	Verificando el aporte de la garantía de seriedad de la propuesta, vigente hasta que se aporten las garantías contractuales. Haciendo efectiva la	Revisando la afectación a la ecuación financiera por la ocurrencia del siniestro y adoptando la medida de saneamiento.	Haciendo seguimiento al cumplimiento de obligaciones patronales. Haciendo seguimiento a la vigencia del amparo de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales. Haciendo exigibles las garantías.	Haciendo revisiones periódicas de los suministros. Iniciando procedimientos sancionatorios para la exigibilidad de la garantía.

[1] Este riesgo no hace parte de la clasificación del Documento Conpes 3714 de 2011, empero, se tipifica de acuerdo a sus condiciones particulares.

ANEXO No 01– MATRIZ DE RIESGO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No 005

							Haciendo seguimiento al cumplimiento del cronograma.		garantia de seriedad de la oferta.			
	Periodicidad	2	2	5	1	1	2	Permanente	3	Permanente	Permanente	Permanente

Probabilidad

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Impacto

Categoría	Valoración	Impacto				
Afectación económica		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Afectación económica		Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Valoración

Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro 1	2	3	4	5	6
	Improbable 2	3	4	5	6	7
	Posible 3	4	5	6	7	8
	Probable 4	5	6	7	8	9
	Casi cierto 5	6	7	8	9	10

Categoría

Valoración del riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Proyecto: FRANKLIN ADRIAN DURANGO MEDINA
Secretario de Planeación Municipal